

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 70-2021
Classification:

Classification:
Classificação:

Fecha de Ingreso: 16 de diciembre, 2021
Entry Date:
Date D'entrée:
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral del Paraguay y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo al procedimiento de observación de las elecciones de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales del 10 de octubre de 2021.

Name of the Agreement:
Nom de L'accord:
Nome do Acordo:

Materia: Acceso a las facilidades para el cumplimiento adecuado de la Misión de observación electoral para las elecciones de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales del 10 de octubre de 2021.

Subject:
Sujet:
Materia:

Partes: SG/ Tribunal Superior de Justicia Electoral del Paraguay

Parties Involved:
Parties:
Partes:

Referencia: Tribunal Superior de Justicia Electoral del Paraguay.
Reference:
Référence:
Referência:

Fecha de Firma: 5 de octubre de 2021
Signature Date:
Date de la Signature:
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:
Start Date:
Date du Commencement:
Data de Início:

Fecha de Terminación:
End Date:
Date de Résiliation :
Data de Rescisão:

Lugar de Firma: Asunción, Paraguay; Washington, D.C.
Place of Signature:
Lieu de la Signature:
Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:
Unit in Charge:
Unité Responsable:
Unidade Encarregada:

Persona Encargada:
Person in Charge:
Personne Responsable:
Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:
Closure of Proceedings:
Clôture des Procédures:
Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/ Additional Notes/Notes Supplémentaires/Notas Adicionais:

ACUERDO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DE INTENDENTES MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021

Las Partes de este Acuerdo, el Tribunal Superior de Justicia Electoral del Paraguay (en adelante el "TSJE") y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la "SG/OEA"),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Paraguay envió una comunicación con fecha 03 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General de la OEA, por medio de la cual solicitó una Misión de Observación Electoral para las Elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales, del 10 de octubre de 2021.

Que, mediante nota del 10 de febrero de 2021, la SG/OEA aceptó la invitación y ha iniciado la conformación de un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Paraguay (en adelante la "Misión") con motivo de las Elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales, del 10 de octubre de 2021.

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General de la OEA la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales";

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral..."; y

Que el TSJE, en el ejercicio de las competencias y atribuciones que le otorga la Constitución y las leyes electorales vigentes, goza de autonomía y personalidad jurídica para firmar este Acuerdo,

ACUERDAN:

Primero: Garantías:

- a) El TSJE garantizará a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación Electoral de las Elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales, a celebrarse el 10 de octubre de 2021 en la República del Paraguay, de conformidad con las normas vigentes en la República del Paraguay y los términos de este Acuerdo.

- b) El TSJE, durante el proceso electoral, y durante los períodos anteriores y posteriores al mismo, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio paraguayo así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral. El TSJE garantizará la corriente instrucción a sus autoridades para que se le brinde a los Observadores Internacionales el pleno acceso a sus instalaciones, así como a la información oportuna acerca del desarrollo y avances del calendario electoral.
- c) El TSJE garantizará a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel Municipal, Departamental y Nacional. El TSJE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada mesa electoral donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos de las Elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales, del 10 de octubre de 2021. El TSJE durante el día de los comicios, garantizará a la Misión el acceso a los recintos electorales desde la instalación de las mesas electorales hasta la terminación del escrutinio a nivel nacional.
- d) El TSJE garantizará el acceso y las facilidades logísticas necesarias en los recintos electorales al personal y contratistas de la SG/OEA para realizar el levantamiento de información durante la jornada electoral.
- e) La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia del TSJE, así como respetando la Constitución de la República del Paraguay y demás normas del ordenamiento jurídico del Paraguay.

Segundo: Información

- a) El TSJE suministrará a la Misión toda la información de carácter público referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral. La Misión podrá solicitar al TSJE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el TSJE proveerá a la Misión la información solicitada, siempre y cuando el marco constitucional y legislación vigente de la República del Paraguay así lo permita.
- b) La Misión informará al TSJE acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas, en cuyo evento, podrá solicitar al TSJE la información sobre las medidas que al respecto se hubieran tomado. El TSJE revisará la petición de la Misión y, una vez analizadas las irregularidades informadas, comunicará a la Misión sobre la oportunidad de tomar medidas o sobre las efectivamente puestas en marcha de ser el caso, dentro del marco de competencias constitucionales, legales y reglamentarias del TSJE.
- c) La Misión podrá solicitar información referente al padrón electoral completo, que será atendida por el TSJE, de conformidad a lo permitido por la normativa legal vigente de la República del Paraguay. Dichas solicitudes de información pueden incluir, entre otros, datos relativos al distributivo de los padrones electorales y

demás información estadística. El intercambio de información entre el TSJE y la Misión bajo ninguna circunstancia se efectuará en menoscabo o vulneración de la información sensible y privada de los individuos inscritos en el registro civil o los padrones electorales. Asimismo, el TSJE proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el TSJE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.

- d) El TSJE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el TSJE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos. Igualmente, el TSJE permitirá a la Misión conocer y observar las máquinas de votación y su software, los equipos de identificación biométrica y las comunicaciones utilizadas para transmitir los resultados que la misma considere necesarias durante las pruebas y la jornada, incluyendo demostraciones de cómo funcionan las máquinas, su software, los equipos y comunicaciones. Al mismo tiempo, el TSJE deberá garantizar a la Misión el acceso completo al procesamiento de denuncias y a los controles de calidad antes y después del proceso electoral.
- e) Las Partes acuerdan que durante la etapa post-comicial, la Misión podrá llevar a cabo una visita al país para presentar a las autoridades correspondientes los hallazgos y las recomendaciones, como parte del seguimiento a las actividades de acompañamiento de la Misión al proceso observado.

Tercero:
COVID-19

Del Equipamiento de Protección Personal para prevenir Exposición a

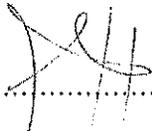
- a) El TSJE proveerá equipamiento de protección personal (en adelante EPP) suficientes para prevenir la exposición de los integrantes de la Misión a COVID-19 durante su estadía en Paraguay.
- b) El TSJE y la SG/OEA determinarán lo que constituye EPP suficiente antes de la llegada de la Misión a Paraguay.

Cuarto:

Disposiciones Generales:

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno del Paraguay.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del TSJE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y del TSJE, elaborados especialmente para la Misión.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



Luis Almagro
Secretario General
Organización de los Estados Americanos
Washington D.C

Fecha: 30 septiembre 2021

POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY



Jaime José Bestard Duscheck
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral del
Asunción, Paraguay

Fecha: ~~05 OCTUBRE 2021~~ 05 OCTUBRE 2021